



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2000
Español
Original: árabe/inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 31 del programa

Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica

Jamahiriya Árabe Libia: proyecto de resolución

Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica

La Asamblea General,

Guiándose por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular los que preconizan el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y el refuerzo de la cooperación para solucionar los problemas de índole económica y social,

Recordando las numerosas resoluciones en que ha pedido a la comunidad internacional que tome medidas urgentes y eficaces para eliminar las medidas económicas coercitivas,

Recordando también el documento final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, en el que se reiteró que la imposición de medidas económicas coercitivas y la promulgación de leyes de carácter extraterritorial son contrarias al derecho internacional y a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además la decisión que tomó la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 34º período ordinario de sesiones, en la que éstos expresaron su preocupación por el hecho de que se siguieran imponiendo medidas económicas coercitivas de carácter extraterritorial y exigieron que se pusiera fin a esas medidas,

Tomando en consideración el documento final del octavo período de sesiones de la Cumbre Islámica, en el que se observó con gran preocupación que la aplicación extraterritorial de leyes nacionales repercutía negativamente en la inversión extranjera en otros Estados y se rechazaron todas las medidas coercitivas contra Estados miembros que tratan de ampliar el alcance de su cooperación en las esferas económica y comercial,

Recordando el contenido de la Declaración de la Cumbre del Sur del Grupo de los 77, en la estos rechazaron enérgicamente la imposición de leyes extraterritoriales y todas otras formas de medidas económicas coercitivas, entre ellas las sanciones impuestas unilateralmente contra países en desarrollo, y se reafirmaron en la necesidad imperiosa de derogarlas,

Profundamente preocupada por el hecho de que Estados Miembros sigan aplicando leyes económicas coercitivas de carácter extraterritorial, que afectan negativamente a la soberanía de otros Estados y a intereses legítimos de entidades o individuos pertenecientes a dichos Estados, por ser contrarias a las normas de derecho internacional y a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Convencida de que la rápida eliminación de tales medidas se ajusta a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y a las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio,

Recordando sus resoluciones 51/22, de 27 de noviembre de 1996, y 53/10, de 28 de octubre de 1998,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 53/10;

2. *Reafirma* el derecho inalienable de cada Estado a su propio desarrollo económico y social y a la elección del sistema político, económico y social que considere más apropiado para el bienestar de su pueblo, de conformidad con sus planes y políticas nacionales;

3. *Expresa su profunda preocupación* por los efectos negativos que las medidas económicas coercitivas de carácter extraterritorial impuestas unilateralmente pueden tener en el comercio y la cooperación financiera y económica, inclusive a nivel regional, así como por la creación de obstáculos serios a la libertad de comercio y a la libre circulación de capital a nivel regional e internacional;

4. *Reitera su llamamiento* para que se deroguen las leyes de carácter extraterritorial promulgadas unilateralmente que imponen sanciones a empresas y nacionales de otros Estados;

5. *Insta una vez más* a todos los Estados a que no reconozcan ni apliquen medidas o leyes económicas coercitivas de carácter extraterritorial impuestas por un Estado de forma unilateral;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Eliminación de las medidas económicas coercitivas como instrumento de coacción política y económica".